

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN POR PAGO TARDIO DE ANTICIPO  
No. INVI-FISE-LP006-OP005-19-04

**CONVENIO DE DIFERIMIENTO** DEL PERIODO DE EJECUCION CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO INVI-FISE-LP006-OP005-19 **POR PAGO TARDIO DE ANTICIPO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA**, POR CONDUCTO DE EL L. E. HAZAEL FLORES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA **COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO S.A. DE C.V.**; POR CONDUCTO DE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, CON LOS NOMBRES DE "INSTITUTO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1.- Que con fecha 08 de Julio del 2019, "**EL INSTITUTO**" celebró contrato de Obra Pública NUMERO INVI-FISE-LP006-OP005-19 a precios unitarios y tiempo determinado, adjudicándose el mismo mediante la modalidad Licitación Pública Estatal, a **COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO S.A. DE C.V.**, relativo a la Obra Construcción de 128 cuartos para dormitorio del "Programa de Calidad y Espacios para la Vivienda" en los municipios de Soledad Atzompa, Los Reyes, Mixtla de Altamirano y Tehuipango, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por un monto de: 8'923,534.70 (Ocho millones novecientos veintitres mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.), con un periodo de ejecución del contrato primigenio de noventa días naturales, con fecha de inicio el 08 de Julio del 2019 y fecha de terminación el 05 de octubre del 2019. Autorizándose en la Cláusula Cuarta del Contrato, un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total que asciende a la suma de 2'677,060.41, (Dos millones seiscientos setenta y siete mil sesenta pesos 41/100 M.N.).

2.- Que con fecha 02 de agosto del 2019 se recibió de "**EL CONTRATISTA**", escrito sin número solicitando el diferimiento del plazo de ejecución por pago tardío de anticipo a la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda del Instituto Veracruzano de la Vivienda del Estado y anexó fotocopia simple del estado de cuenta de la Institución Santander, en la que se refleja un depósito el día 02 de agosto del 2019 por la cantidad de \$\$2,175,014.77 (Dos millones ciento setenta y cinco mil catorce pesos 77/100 M.N.), por lo que el contratista desglosa dicho monto señalando que a interés de este instrumento legal le corresponde, cumpliéndose así con el anticipo pactado en la Cláusula Cuarta del contrato INVI-FISE-LP006-OP005-19 presentando "**EL CONTRATISTA**" la correspondiente reprogramación del periodo de ejecución de la obra contratada con la nueva fecha de inicio que comprende del 03 de agosto del 2019 y fecha de terminación al 31 de octubre del 2019.



## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

a) Que El Instituto Veracruzano de la Vivienda es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, y tiene por objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el estado con el fin de brindar a las familias veracruzanas una mayor oportunidad, en base a las atribuciones señaladas en los artículos 6 y 7 de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz;

b) Que es representada en este acto para la celebración del presente convenio por el L. E. Hazael Flores Castro, en calidad de Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Cuicláhuac García Jiménez Gobernador Constitucional del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de Diciembre del 2018.

Que está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda;

Que corresponde al Instituto Veracruzano de la Vivienda del Estado, entre otros, proyectar, ejecutar y, en su caso, supervisar por administración directa o a través de terceros por licitación, las obras públicas de competencia de este Instituto y establecer las bases técnicas a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de los respectivos contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos; y que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Cuauhpopoca No. 11, Colonia Salud. C.P. 91070. Xalapa, Veracruz.

### II. DE "EL CONTRATISTA"

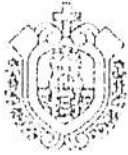
Que es una Sociedad mercantil anónima de capital variable. como lo acredita con constancia de Situación Fiscal emitida el 17 de junio del 2019, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Que está representada en este acto por la [REDACTED] en el carácter que acredita su personalidad con la constancia del inciso anterior inmediato.

Que tiene personalidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos. Además, cuenta con la organización, equipo, recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, para cumplir con los requerimientos objeto del presente convenio; manifestando estar al corriente de las obligaciones patronales tal y como se desprende de la opinión de cumplimiento expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 30 de mayo del 2019.

Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 3643.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es CMS1602052U6, como lo acredita con copia de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. y se encuentra al corriente de sus



obligaciones fiscales tal y como se desprende de la opinión de cumplimiento de expedida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 17 de junio del 2019.

Que para efectos de este convenio señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]; en caso de que el domicilio fiscal llegase a cambiar, se compromete a notificar a "EL INSTITUTO" mediante escrito, en un término no mayor a cinco días naturales.

**III. DE "LAS PARTES"**

a) Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, ni mala fe y que las obligaciones consignadas en éste, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

b) Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el convenio que hoy celebran.

Atentas "LAS PARTES" a lo anteriormente declarado están de acuerdo en sujetar esté al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO.- DIFERIR EL PERIODO DE EJECUCIÓN POR PAGO TARDÍO DE ANTICIPO.-** "EL INSTITUTO" con fundamento en el Artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, conviene en diferir el programa de ejecución original del Contrato de Obra Pública INVI-FISE-LP006-OP005-19, de fecha 08 de julio del 2019 con un plazo de 90 días naturales, relativo a la obra: Construcción de 128 cuartos para dormitorio del "Programa de Calidad y Espacios para la Vivienda" en los municipios de Soledad Atzompa, Los Reyes, Mixtla de Altamirano y Tehuipango, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"**, convienen y están de acuerdo en que NO SE MODIFICA el contrato de obra pública INVI-FISE-LP006-OP005-19 por la cantidad de: \$ 8'923,534.70 (Ocho millones novecientos veintitres mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

**TERCERA. -"LAS PARTES"**, convienen en que el **NUEVO PERÍODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, diferido por pago tardío de anticipo quedará como sigue:

Periodo de ejecución diferido	
Fecha inicial	Fecha final
03 de agosto del 2019	31 de octubre del 2019



en caso de que su fiado no cumpla plenamente con las obligaciones contraídas con "EL INSTITUTO", aceptando el seguir afianzando en los casos de prórroga o espera que se le otorgue a "EL CONTRATISTA" en los mismos términos y plazos, sin necesidad de aviso escrito.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" convienen que a excepción de lo aquí pactado quedan vigentes todos los derechos y obligaciones a que se contrae el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número INVI-FISE-LP005-OP004-19, con fecha 08 de Julio del 2019 y su convenio modificatorio, ratificándolo en todo su contenido.

**SEXTA.** - El presente convenio solo obligará a "EL INSTITUTO" en todo lo que no se inconformen la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Órgano Interno de Control, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del mismo.

**SEPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

En los términos anteriores "LAS PARTES" celebran el presente convenio y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura del mismo, ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al 08 de agosto del 2019.

"EL INSTITUTO"

L.E. HAZAEL-FLORES CASTRO  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

  
LIC. RICARDO HERNANDEZ ESCANDÓN  
GERENTE JURIDICO  
ARQ. DANIEL GARCÍA ROSAS  
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y  
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA  
L.C. RUBISEL VEJAZQUEZ CASTILLO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE DIFERIMIENTO N° INVI-FISE-LP005-OP004-19-03 DE FECHA 08 de agosto del 2019 CELEBRADO POR PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA Y POR LA OTRA EL CONTRATISTA SERGIO VILLA CONSEJO.